

Expediente: 1548-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente DAVID MARIO ALFARO - Leg. 31027 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 27.475,26).

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente GASTÓN HUMBERTO CASTORINA - Leg. 27855 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 34.063,73).

Artículo 3º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente AGUSTÍN DI SANTO - Leg. 31205 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 02/100 (\$ 24.916,02).

Artículo 4º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente ADRIÁN MAXIMILIANO DIAZ - Leg. 30204 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 34.063,73).

Artículo 5º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente RAMIRO GERMÁN GARUFI - Leg. 30298 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 02/100 (\$ 24.916,02).

Artículo 6º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente MAURO ALEJANDRO GONZALEZ SALESKY - Leg. 28736 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 34.063,73).

Artículo 7º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente ALEJANDRO MARCELO IPPOLITI - Leg. 18767 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 07/100 (\$ 17.129,07).

Artículo 8º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente CRISTIAN HERNÁN MAURANDI - Leg. 30534 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 32.379,10).

Artículo 9°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo a la Agente MARÍA ANTONELA PANEBIANCO - Leg. 32182 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 10.081,84).

Artículo 10°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente CRISTOBAL ELÍAS ROMERO - Leg. 31350 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 21.593,94).

Artículo 11°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente MARIO ANDRÉS RUEDA - Leg. 30138 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 34.063,73).

Artículo 12°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente MARIANO TEVES - Leg. 30422 – y por su fallecimiento a quienes acrediten ser legítimos herederos, correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 33.688,45).

Artículo 13°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente JUAN IGNACIO WILLIG - Leg. 31716 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCO CON 65/100 (\$ 20.105,65).

Artículo 14°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente LEANDRO FEDERICO BARRIENTOS - Leg. 32181 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$ 2.704,09).

Artículo 15°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente MIGUEL ÁNGEL IZZO - Leg. 31928 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 7.753,11).

Artículo 16°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ - Leg. 32276 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$ 2.704,09).

Artículo 17°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente LUCAS MARTÍN LACOUR - Leg. 32177 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 3.651,94).

Artículo 18°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente GUSTAVO ALBERTO MANZUR - Leg. 18768 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016

y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$ 2.704,09).

Artículo 19°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo a la Agente MARÍA CELINA RUMI - Leg. 32234 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 3.651,94).

Artículo 20°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago retroactivo al Agente FEDERICO CARLOS STIGLICH - Leg. 32187 – correspondiente a la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 7.753,11).

Artículo 21°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la Medicina Prepaga MEDIFE, la suma de Pesos NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 94/100 (\$9.195,94), por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa a los agentes AGUSTÍN DI SANTO – Leg. 31205 -, ADRIÁN MAXIMILIANO DÍAZ – Leg. 30204 -, MAURO ALEJANDRO GONZÁLEZ SALESKY – Leg. 28736 -, CRISTIAN HERNÁN MAURANDI – Leg. 30534 -, MARÍA ANTONELA PANEBIANCO – Leg. 32182 -, LEANDRO FEDERICO BARRIENTOS – Leg. 32181 -, LUCAS MARTÍN LACOUR – Leg. 32177 -, MARÍA CELINA RUMI – Leg. 32234 – y FEDERICO CARLOS STIGLICH – Leg. 32187.

Artículo 22°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la OBRA ASISTENCIAL MUTUAL PARA AGENTES MUNICIPALES, la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 41/100 (\$6.228,41), por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa a los agentes DAVID MARIO ALFARO – Leg. 31027 -, ALEJANDRO MARCELO IPPOLITI – Leg. 18767 -, MARIANO TEVES – Leg. 30422 -, JUAN IGNACIO WILLIG – Leg. 31716 -, ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ – Leg. 32276 – y GUSTAVO ALBERTO MANZUR – Leg. 18768.

Artículo 23°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la Medicina Prepaga OSDE, la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 83/100 (\$4.552,83), por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa a los agentes GASTÓN HUMBERTO CASTORINA – Leg. 27855 -, MARIO ANDRÉS RUEDA – Leg. 30138 – y MIGUEL ÁNGEL IZZO – Leg. 31928.

Artículo 24°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la Medicina Prepaga FUNDACIÓN MÉDICA DE MAR EL PLATA, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$1.494,96), por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa al agente RAMIRO GERMÁN GARUFI – Leg. 30298.

Artículo 25°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la Medicina Prepaga SAMI, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 64/100 (\$1.295,64), por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa al agente CRISTOBAL ELÍAS ROMERO – Leg. 31350.

Artículo 26°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago al Instituto de Previsión Social (IPS), la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 (\$45.535,50), por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa a los agentes enunciados en los artículos anteriores.

Artículo 27°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Provincia ART, la suma de Pesos NUEVE MIL CUATRO CON 96/100 (\$ 9.004,96) por haberse realizado el reconocimiento del pago retroactivo de la diferencia de la Bonificación por Tarea Riesgosa a los agentes enunciados en los artículos anteriores.

Artículo 28°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad del Ente con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores” y crédito a las cuentas “Sueldos y salarios a pagar” y “Contribuciones patronales a pagar”, el importe de la deuda que se reconoce por los artículos anteriores.

Artículo 29°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-10-2023

Reunión n° 19